



Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDT/A

Tumán, 01 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 6° señala La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, en su artículo 20° numeral 17 dentro de sus atribuciones se encuentra la de designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

La Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 52° sobre la calificación de los funcionarios públicos, considera la Gerente Municipal como funcionario público de libre designación y remoción; toda vez que su acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.

El Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, referido a la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, se concluyó lo siguiente: "I) La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición. II) La Ley Marco del Empleo Público distingue entre las categorías de empleado de confianza y directivo superior, y establece los porcentajes máximos que en cada categoría pueden existir en la entidad. En consecuencia, la contratación de empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, debe respetar el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público establece para cada categoría".

El Informe Técnico N° 377-2011-SERVIR/GPGSC precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; en ese sentido, para determinar los topes de la contratación en el régimen CAS, resultan aplicables las siguientes disposiciones: "I) El inciso a) del Artículo 62° del Decreto Legislativo N° 1057 ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios "Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida" y II) El artículo 22° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre".



Municipalidad DISTRITAL DE TUMAN

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tuman a partir de la fecha al **ARQ. MÁXIMO MIGUEL SALAZAR LLONTOP**, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición municipal que se contra oponga a la presente, en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. **TUMAN**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al interesado conforme a ley y a Gerencias de la Municipalidad Distrital de Tuman para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Ing. Julio César Gálvez Marujo
ALCALDE